



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/12/2011/2299/I

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Directora General del Sistema
de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

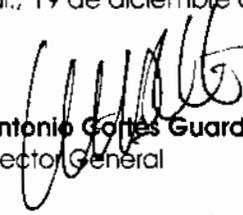
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 19 de diciembre de 2011:

Dictamen número I/2011/369: Se incorporan al Sistema de Educación Media Superior, como módulos oficiales, a partir del calendario escolar 2012-A, las siguientes escuelas por cooperación que actualmente cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de esta Casa de Estudios: Módulo Amacueca, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, y Módulo Atemajac de Brizuela, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de diciembre de 2011


Dr. Marco Antonio Gómez Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cullíño, Director de Finanzas
c.c.p. Dr. Hector Raúl Saiz Godoa, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minulargo
JAPR/JAH/flosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/369

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, ha sido turnado el dictamen 01/06/10 del 21 de julio del 2010, en el que el Consejo Universitario de Educación Media Superior propone que las escuelas por cooperación, que actualmente cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Universidad de Guadalajara: Amacueca y Atemajac de Brizuela, se incorporen como módulos oficiales del Sistema de Educación Media Superior, dependientes de diversas escuelas preparatorias regionales, conforme se describe en el cuerpo del dictamen, con efectos a partir del calendario escolar 2012-A, de conformidad con los siguientes

Resultados:

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuyo constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con número de dictamen 21109, tiene como misión la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, en una perspectiva de análisis plural, así como la actualización y capacitación de recursos humanos, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y demás planteles que imparten programas académicos relativos al nivel medio superior, en sus distintas modalidades.
3. Que el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto No. 16644, del 26 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial el día 6 de septiembre siguiente, aprobó la modificación al artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, a fin de hacer obligatoria la educación media superior en el Estado.
4. Que como eje de las políticas de la reforma universitaria, se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización del servicio educativo que ofrece nuestra Casa de Estudios, o efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población del estado de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/369

5. Que a lo largo de los últimos 15 años, se ha incrementada en el Estado la demanda educativa, sobre todo en el nivel medio superior; en razón de ella, existen ante esta Casa de Estudios reiteradas peticiones de autoridades municipales y patronatos de padres de familia, así como de las comunidades de las escuelas incorporados por cooperación, para ampliar la capacidad y calidad del servicio educativo del nivel medio superior de carácter público.

6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social actual de la localidad y su demanda educativa, es que se hace necesario crear dependencias que tengan perspectivas de formación y crecimiento suficientes para ofrecer educación en el nivel medio superior, cubrir las expectativas de la Universidad de Guadalajara de acuerdo al Plan Institucional y, al mismo tiempo, consolidar la pertinencia de los servicios que presta esta Casa de Estudios o la sociedad jalisciense.

7. Que en razón de las necesidades educativas de las poblaciones en las diferentes regiones del estado de Jalisco, la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior ha realizado diversos estudios para la ampliación de la cobertura educativa, tomando en cuenta las solicitudes provenientes de diversos patronatos y autoridades municipales, entre ellos:

a) La Escuela Preparatoria incorporada a la Universidad de Guadalajara del Municipio de Amacueca, Jalisco, constituyó el Patronato denominado Pro-preparatoria de Amacueca, Jalisco, A.C., legalmente constituido mediante acta de asamblea celebrada el día 17 de agosto de 1999; el terreno en el que quedará asentado este módulo una vez oficializado, tiene una superficie de 10,488 metros cuadrados, cuenta con dos edificios de un nivel, cada uno con 3 aulas, sanitarios, un recinto para la administración, bodega y 1 laboratorio de cómputo; actualmente, se trabaja en la delimitación perimetral de la escuela y obras exteriores para seguridad, como son planteles nuevos, se encuentran en óptimas condiciones en cuanto a funcionalidad; la matrícula al calendario escolar 2011 B es de 64 alumnos, su planta académica está compuesta por 17 académicos y su personal administrativa por dos secretaria, dos de intendencia y dos directivos;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/369

b) La Escuela Preparatoria por Cooperación de Atemajac de Brizuela, Jalisco, con Enseñanza Incorporada a la Universidad de Guadalajara, se formó la Escuela Preparatoria Atemajac de Brizuela Asociación Civil, la cual fue constituida ante el Notario Público Número 1, en la población de Tapalpa, Jalisco, mediante testimonio notarial número 2,542. La asociación hizo entrega a la Universidad de Guadalajara de los papeles de la donación que fue hecha por el Ayuntamiento de ese Municipio en la sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 1995 y que es un terreno con la superficie de 9,645.10 metros cuadrados, cuenta con un edificio de dos niveles de concreto, con los siguientes espacios: 4 aulas didácticas, 1 biblioteca, 1 laboratorio múltiple, 1 bodega y 1 núcleo de baños; el edificio es nuevo y se encuentra concluido en un 95%, por lo que requiere de condiciones mínimas para un óptimo desempeño en cuanto a funcionalidad; la matrícula al calendario escolar 2011 B es de 82 alumnos, su planta académica está compuesta por 14 académicos y su planta administrativo por una secretaria y dos directivos.

8. Que en virtud del interés de la población y de las gestiones realizadas por las comunidades en los Municipios y Poblaciones que actualmente cuentan con Escuelas por Cooperación, con estudios Incorporados a la Universidad de Guadalajara, para que estas se oficialicen y que puedan continuar ofreciendo los estudios de nivel medio superior con mayor calidad.
9. Que en virtud de que los H. Ayuntamientos y Patronatos respectivos se comprometen a otorgar los apoyos necesarios para gestionar con el Gobierno Estatal y Federal las aportaciones de los subsidios requeridos para la consolidación y desarrollo de la educación media superior en el Estado, se considera viable la creación de los módulos de Amocueca y Atemajac de Brizuela.
10. Que los módulos desarrollarán sus funciones académicas y administrativas en los edificios que actualmente ocupan, con domicilio en las poblaciones señaladas.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2011/369

11. Que para el funcionamiento básico de los módulos objeto de este dictamen, a pesar de la escasez de recursos financieros en la Institución, se requiere, cuando menos, del siguiente personal administrativo y académico para su adecuada operación:

Módulo de Amacueca	Sueldo Base Mensual	No.	Costo integrado anual
Coordinador de Módulo	\$13,246.57	1	\$249,634.76
Auxiliar Operativo C de 48 horas (Vigilante)	\$5,620.80	2	\$226,501.91
Auxiliar Administrativo C de 40 horas (Secretaria)	\$4,684.00	2	\$197,135.15
Auxiliar Operativo A de 48 horas (Encargado de Limpieza)	\$5,052.00	2	\$215,582.92
Coordinador Académico para la Escuela Preparatoria Regional de Sayula	\$ 13,246.57	1	\$249,634.76
Orientador Educativo 40 horas	\$7,210.05	1	\$135,875.07
Técnico Académico Asistente C de 40 horas: (Bibliotecario, Encargado del Taller de Cómputo y Responsable de Laboratorio de Prácticas).	\$7,033.00	3	\$425,575.02
SUMA			\$1'699,939.59

Módulo de Atemajac de Brizuela	Sueldo Base Mensual	No.	Costo integrado anual
Coordinador de Módulo	\$13,246.57	1	\$249,634.76
Auxiliar Operativo C de 48 horas (Vigilante)	\$5,620.80	2	\$226,501.91
Auxiliar Administrativo C de 40 horas (Secretaria)	\$4,684.00	2	\$197,135.15
Auxiliar Operativo A de 48 horas (Encargado de Limpieza)	\$5,052.00	2	\$215,582.92
Coordinador Académico para la Escuela Preparatoria Regional de Zacaalco	\$ 13,246.57	1	\$249,634.76
Orientador Educativo 40 horas	\$7,210.05	1	\$135,875.07
Técnico Académico Asistente C de 40 horas: (Bibliotecaria, Encargado del Taller de Cómputo y Responsable de Laboratorio de Prácticas).	\$7,033.00	3	\$425,575.02
SUMA			\$1'699,939.59

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten mark on the right margin]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/369

12. Que las escuelas preparatorias incorporadas a la Universidad de Guadalajara que se proponen para ser oficializadas por esta Institución educativa y, en consecuencia, se conviertan en dependencias universitarias, se integrarán y para el efecto, remitirán los legajos de copias certificadas correspondientes de todas y cada una de ellas a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, para que una vez que seon certificadas los legajos correspondientes y con las facultades que le otorgo la Ley Orgánica, se remitan o las instancias competentes para que se proceda a elaborar la disolución de los patronatos y comparezcan sus representantes legales; asimismo, se turnarán a la Coordinación General de Patrimonio, poro que proceda a certificar la propiedad de los bienes inmuebles donde se ubican las escuelas, a partir de la donación que hubieren realizado a esta Casa de Estudios, y se procedo a realizar lo que en derecho corresponda de todas y cada uno de las instancias señaladas, para gorantizar jurídicamente que sean propiedad legal de lo institución. De la misma manera, se le correrá notificación a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General para los trámites escolares a que haya lugar y, en su caso, para su adecuada canalización a la instancia que resulte competente, así como a las preparatorias o las que se adscriben los nuevos módulos.

En virtud de las resultondos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídico y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Cosa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; orgonizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/369

- III. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3, de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que conforme la dispone la fracción VII, del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22, de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adaptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecida en la capital del Estado, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como lo consagra el artículo 4, de su Ley Orgánica.
- VII. Que son atribuciones del H. Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como la dispone su Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27, de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación, facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General a de las Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
- X. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, fracción IV, del Estatuto General de esta Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/369

- XI. Que es atribución de la Comisión de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, fracciones I y II, del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

Por lo antes expuesta y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO.- Se incorporan al Sistema de Educación Media Superior, como módulos oficiales, a partir del calendario escolar 2012-A, las siguientes escuelas por cooperación que actualmente cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de esta Casa de Estudios:

- a) Módulo Amacueca, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula, y
- b) Módulo Atemajac de Brizuela, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco.

SEGUNDO. Las dependencias que se crean contarán con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, que sean acordados por el C. Rector General y aprobados por el H. Consejo General Universitario y deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa, así como al presupuesto irreductible del Sistema de Educación Media Superior.

TERCERO. El presupuesto irreductible inicial con que contarán las dependencias que se crean mediante el presente dictamen, será el que se describe a continuación:

Escuelas Incorporadas a Oficializar	Matrícula 2011B	Costo Plantilla Académica y Administrativa	Gasto de Operación	Costo Total 2012
1 Módulo de Amacueca de la Escuela Preparatoria Regional de Sayula	64	\$3'006,989.74	\$240,000.00	\$3'246,989.74
2 Módulo de Atemajac de Brizuela de la Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco	82	\$3'006,989.74	\$240,000.00	\$3'246,989.74
TOTAL	146	\$6'013,979.48	\$480,000.00	\$6'493,979.48

Atm. Zacoalco
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/369

CUARTO. El presupuesto irreductible descrito en el resolutivo anterior, deberá incorporarse en el del 2012 al del Sistema de Educación Media Superior, para ser ejercido en los nuevos módulos.

QUINTO. Para atender las necesidades de infraestructura de las escuelas que se propone oficializar mediante el presente dictamen, deberá solicitarse al Rector General y al H. Consejo General Universitario, al menos \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el presupuesto 2012 para cubrir las necesidades de planta física y equipamiento, así como el equivalente a 80 horas semana-mes por módulo; es decir, un total de 240 horas semana-mes para atender los grupos iniciales, en el entendido de que la asignación de horas se incrementará conforme al crecimiento en la población demandante.

SEXTO. Los alumnos actuales de las tres escuelas preparatorias por cooperación, propuestas para su oficialización, pasarán a ser alumnos de la Universidad de Guadalajara, por lo tanto, la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior, deberá de realizar las acciones pertinentes para su regularización.

SÉPTIMO. El Sistema de Educación Medio Superior deberá remitir a las instancias competentes copias certificadas de la documentación requerida para la disolución de los patronatos existentes.

OCTAVO. El Sistema de Educación Media Superior contará con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la aprobación del presente dictamen, para presentar la propuesta de modificación, en lo conducente, de su Estatuto Orgánico, a fin de incorporar en la estructura y organización del Sistema a los nuevos módulos.

Vertical handwritten notes on the left margin:
Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo

Vertical handwritten notes on the right margin:
Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo

Handwritten signature and stamp:
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2011/369

NOVENO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal; 06 de diciembre de 2011.

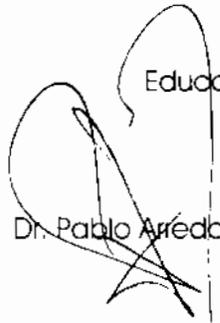
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Educación

Hacienda

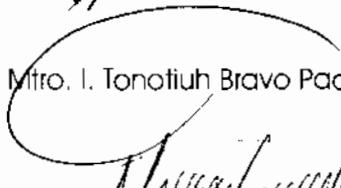
Normatividad


Dr. Pablo Arredondo Ramírez

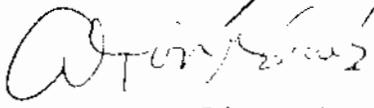

Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtra. María Esther Avelar

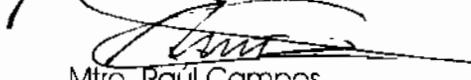

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

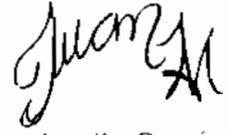

Mtro. I. Tonotihuh Bravo Padilla

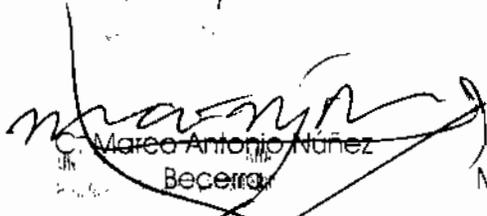

Mtro. Samuel Fernández


Mtra. Alicia Gómez López

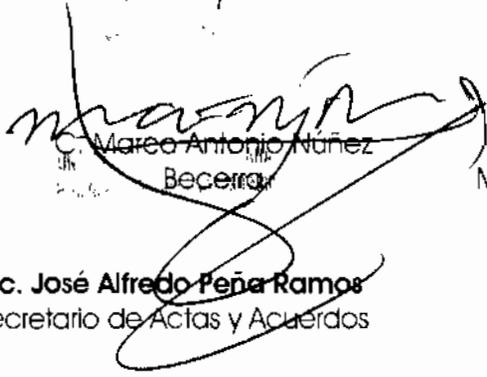

Dr. Martín Vargas Magaña


Mtro. Raúl Campos Sánchez


C. Juan Arnulfo García Michel


C. Marco Antonio Nuñez
Becerra


C. Giovanni David
Maldonado Camacho


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos